

mil setecientos sesenta y nueve ; y conformandome con él , mandé , que para la execucion de los puntos , que se proponian , passasse el Expediente al mi Consejo , como se executó : Y visto en él , teniendo presente lo que han expuesto nuevamente mis Fiscales , para facilitar el cumplimiento de mis Reales intenciones , se acordó , entre otras cosas , expedir esta mi Cedula : Por la qual mando se observe , y guarde inviolablemente lo contenido en mi Real Cedula de doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho , por la que tuve á bien extinguir en todas las Universidades , y Estudios de estos mis Reynos las Catedras de la Escuela llamada Jesuítica , y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza ; y para su mas firme , y exacto cumplimiento juren los Professores , al tiempo de recibir qualquiera Grado en Theología , cumplir lo mandado en la citada Real Cedula ; y lo mismo executen los Maestros , Lectores , ó Catedraticos al tiempo de entrar á enseñar en las Universidades , ó Estudios privados . Y en su consecuencia encargo á los muy Reverendos Arzobispos , Reverendos Obispos , Superiores de todas las Ordenes Regulares , Mendicantes , y Monacales , y demás Prelados , y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reynos ,

ob-

